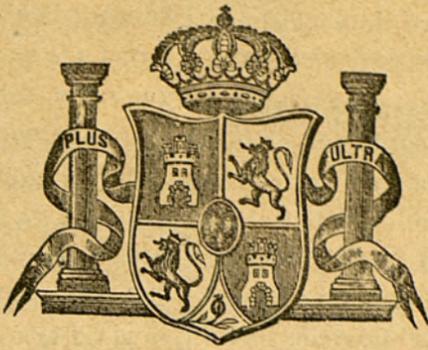


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa tambien en aquel Real Sitio mejorando en las quemaduras que padece.

(De la Gaceta núm. 155.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.—Expropiaciones.

Habiendo recaído acuerdo con fecha de ayer declarando la necesidad de la ocupacion de fincas en el término municipal de Ibeas de Juarros con motivo de las obras para el abastecimiento de aguas de esta Capital, solicitado por la Compañía concesionaria, se anuncia al público para que en el preciso término de ocho días puedan alegar lo que crean pertinente, respecto á la ocupacion, los interesados comprendidos en la relacion rectificada y publicada en el Boletín oficial núm. 59, correspondiente al día 14 de Abril último, ante el Alcalde del mencionado pueblo, así como para que cada uno designe el perito que haya de representarle; teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de

expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 13 de Mayo de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 11 de Abril de 1891.

(Continuacion.)

En el expediente sobre provision de la plaza de maestro zapatero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, vacante por renuncia de D. Antonio Gutierrez, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en el que, bajo el fundamento de que los siete aspirantes al cargo reúnen las condiciones exigidas en el concurso se proponia que se procediera á la eleccion de uno de ellos con el carácter de definitivo; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Seguidamente se pasó á verificar dicho nombramiento en votacion por papeletas en que tomaron parte los mismos 17 Sres. presentes que en la anterior; y verificado el escrutinio resultó que obtuvo el aspirante D. Pedro Ruiz Perez 16 votos, saliendo una papeleta en blanco; en su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado á D. Pedro Ruiz Perez para el cargo de maestro zapatero de los talleres del Colegio de sordo-mudos y de ciegos con la gratificacion anual de 375 pesetas.

En el expediente formado á virtud de proposicion presentada por el Sr. Chico en sesion de 6 del actual, dióse cuenta del dictámen de

la Comision de Gobernacion en el que, resultando que el partido judicial de Roa carece de servicio de correo directo con la Capital á pesar de existir carretera de la provincia que une ambos puntos, teniendo que recibir la correspondencia por la línea de Valladolid, en cuyo recorrido se gastan dos dias, ó por Aranda, en que se emplean tres fechas, pudiendo hacerse el servicio en medio dia, mientras que todas las demás cabezas de partido disfrutaban de tal beneficio: y considerando que la Corporacion está en el deber de velar por los intereses y las necesidades de sus pueblos y administrados y que la equidad, la igualdad y la justicia exigen que el partido de Roa tenga tambien, puesto que cuenta con carretera al efecto, el servicio de correo directo con la Capital, mucho mas cuando en poco ó en nada ha de gravar el servicio que se solicita al presupuesto del Estado, mediante que habrán de suprimirse algunos peatones, se proponia que se eleve la correspondiente instancia al Ministerio de la Gobernacion á fin de que se establezca el coche correo directo que, partiendo de la Administracion de Lerma, conduzca la correspondencia á Roa por la carretera provincial de Lerma á San Martin de Rubiales, y que se recomiende su pronto y favorable despacho á los Sres. Diputados y Senadores de la provincia.

Puesto á votacion ordinaria el dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente de renuncia de cargo de Jefe de la Biblioteca provincial hecha por el Sr. D. Ma-

nuel Martinez Añíbarro en el año 1888, dióse lectura del dictámen de la Comision de Fomento, que en vista de la comunicacion del Sr. Jefe actual de la Biblioteca provincial, fechado en 3 de Mayo de 1890, en que se hacian reflexiones encaminadas á demostrar que era justo que el Director actual de la Biblioteca percibiera las mismas 500 pesetas de gratificacion que disfrutaba su antecesor por tenerla abierta por las noches, se proponia que la Diputacion acordase quedar enterada del oficio del Sr. Director de la Biblioteca, no habiendo lugar á conceder las 500 pesetas de gratificacion que en el mismo habia solicitado.

Puesto á votacion ordinaria el dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente instruido á virtud de proposicion de D. José María Alfaro pidiendo se hagan los estudios de una carretera provincial que partiendo de la del Estado de Burgos á Logroño en el sitio llamado Venta de Maroto, pase por San Millan de Juarros, Cuzcurrita, Cueva y Bugedo de Juarros, Palazuelos de la Sierra, Villamiel, Tinieblas é Iglesia Pinta, á enlazar en Barbadillo del Pez con la tambien del Estado de Lerma á Venta de la Estrella, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo se ordene al Director de carreteras practique los estudios de dicha carretera cuando llegue el turno correspondiente, previo lo que sobre el particular tenga acordado la Diputacion, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Da da cuenta de la instancia de

D. Florentino Izquierdo, Médico del Hospicio provincial y Director facultativo del Centro de vacunacion de esta ciudad, proponiendo á la Diputacion un convenio para la vacunacion y revacunacion de los asilados en los Establecimientos de Beneficencia bajo las bases siguientes: 1.^a El Centro de vacunacion se compromete á vacunar y revacunar directamente de la ternera en las dos épocas del año que son las mas adecuadas al efecto, primavera y otoño, á los empleados y alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, á los empleados y acogidos en el Hospicio provincial y á los corrigendos de la Cárcel Correccional de esta ciudad que necesiten sufrir las indicadas operaciones, siendo de cuenta del Centro la prestacion de las reses, instrumentos y demás accesorios al caso. 2.^a A los diez dias siguientes de practicadas las mencionadas operaciones el Centro remitirá á la Corporacion provincial para su conocimiento una estadística detallada de todos los individuos vacunados y el resultado obtenido en cada uno de ellos. 3.^a Asimismo se compromete á entregar en la Secretaría de la Diputacion para su distribucion por la provincia en la primera quincena del mes de Mayo y en la segunda de Setiembre 12 pústulas frescas de linfa vacuna con cantidad suficiente cada una de ellas para practicar de 20 á 25 vacunaciones, 100 cristales de pulpa vacuna para inocular con cada uno de ellos de 4 á 5 personas, y 300 tubos de dicha linfa para practicar con cada uno ellos dos vacunaciones, entregando los indicados productos vacuníferos perfectamente acondicionados para su remision. 4.^a Del mismo modo y en iguales condiciones se compromete á entregar en la Direccion del Hospicio 50 tubos de linfa vacuna y 20 cristales de pulpa para su remision á los pueblos donde haya niños expósitos en primera y segunda lactancia al objeto de que sean vacunados. 5.^a Si desgraciadamente se desarrollase en el transcurso del año, fuera de las dos épocas indicadas, la epidemia variolosa en cualquiera de los Establecimientos referidos ó en alguno de los pueblos de la provincia, el Centro se compromete á facilitar á la Diputacion de 100 á 200 tubos de linfa vacuna fresca con el fin de evitar en lo posible por me-

dio de la vacunacion la propagacion del mal. 6.^a Como remuneracion á los servicios y gastos relacionados, la Excm. Diputacion abonará al Centro de vacunacion la cantidad de 500 pesetas anuales pagaderas por semestres vencidos; y la Diputacion acordó por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, acceder á lo solicitado en dicha instancia, debiendo empezar á desempeñar los servicios dicho Facultativo en la primavera actual.

Dada lectura de la cuenta de bagajes suministrados en el pueblo de La Vid de Aranda durante el tercer trimestre del actual año económico: la Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, aprobarla, deduciendo los 81 céntimos consignados de mas, con cuya deduccion queda reducido el importe de aquella á 9'69 pesetas.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Jefe de la Biblioteca provincial haciendo presente que habiéndose suprimido del presupuesto provincial varias partidas, no le es posible abrir la Biblioteca de noche en los meses de invierno: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en el cual se proponia que la Diputacion quedase enterada, llamando la atencion de dicho funcionario sobre lo que prescribe el art. 51 del Reglamento del Cuerpo de Bibliotecarios y establecimientos que del mismo dependen; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de oficio de D. Rafael Palacios, vecino de esta Ciudad, remitiendo una tarifa de los precios de abono para una red telefónica, y rogando á la Diputacion preste á dicha idea su valioso apoyo: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que hasta que no esté concedido legalmente el establecimiento de una red telefónica en esta Ciudad no es conveniente aceptar ninguna proposicion; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á instancia de D. José Lopez Garcia, vecino de Bocos, solicitando autorizacion para construir una tapia contigua á la carretera de Bercedo en el kilómetro 9 de la misma: dióse cuenta del dictámen omitido por la Comision de Fomento en que se proponia que la citada ins-

tancia pasase á la Comision auxiliar del camino de Bercedo para que obtenido su beneplácito el Director de carreteras provinciales autorice la ejecucion de la obra en forma que se cumplan las reglas que rigen sobre la materia; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á instancia de D. Guillermo Franco Ortega, vecino de Zarzosa de Rio-pistuerga, solicitando la admision en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, en el concepto de medio pensionado por la Provincia, de su hijo sordo-mudo Leoncio Franco Gutierrez: la Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, la admision del repetido Leoncio en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad en el concepto de medio pensionado por la Provincia por cuenta de la única plaza de esta clase asignada al partido judicial de Villadiego.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Manuel Santa Maria Saez, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en el concepto de medio pensionista á su hijo ciego Bonifacio Santa Maria Gonzalez: la Diputacion acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, admitir á dicho niño en el expresado Colegio en concepto de medio pensionado por la Provincia á cuenta de las plazas asignadas al partido de esta Capital.

El Sr. Gutierrez rogó á la Diputacion que le admitiese la renuncia que se veia obligado á presentar del cargo de Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos por una razon de delicadeza que no le era posible manifestar.

El Sr. Presidente rogó en su nombre y en el de los demás Sres. Diputados al Sr. Gutierrez que desistiera de su propósito en razon á que la Corporacion al designarle para dicho cargo tuvo en cuenta sus cualidades personales y se hallaba muy satisfecha de sus servicios.

El Sr. Alfaro se adhirió á esta súplica así como los demás Sres. Diputados, dándoles las gracias el Sr. Gutierrez por su deferencia.

Se acordó conceder al Sr. Rilova licencia para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diez de la noche.

Burgos 11 de Abril de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Felix Sedano.

Extracto de la sesion del dia 13 de Abril de 1891.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Casado, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Chico, Martin, Alfaro, Cecilia, Villanueva, Huidobro, Cuadro, Calvo, Arquiga, Yarto, Morena, Plaza, Gutierrez, Sedano, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada, después de haberse leído á peticion del Sr. Chico el acuerdo referente á las bases para la concesion de socorros de lactancia.

La Diputacion quedó enterada del oficio de su Presidente D. Toribio Gonzalez de Medina en que daba conocimiento de haber empezado en el dia de hoy á usar de la licencia que se le concedió para ausentarse de esta Capital.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando un telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en que se ordena que al remitir á aquel Centro superior el presupuesto ordinario del próximo ejercicio se exprese con toda claridad el tanto por 100 ó tipo de imposicion con que se grava á los pueblos en el repartimiento provincial; y la Diputacion acordó que se haga así.

Dióse cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Alcalde de Sargentos de la Lora de 24 de Febrero último, en que hace presente la necesidad de que se rebaje á aquel distrito el cupo de la contribucion territorial en razon á las grandes pérdidas que ha sufrido la propiedad por riqueza imponible del pueblo de Ceniceros, perteneciente al mismo, á consecuencia de las grandes grietas que se han abierto en el terreno, y que constituyen además un grave peligro para los habitantes y para los edificios del mismo; y después de breves palabras de los Sres. Cecilia, Chico, Cuadro, Arquiga, Alfaro, y Yarto, se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion.

Diose lectura de otro oficio del Sr. Gobernador en que manifiesta que en providencia de 10 del actual ha resuelto declarar nulo todo lo actuado desde el 30 de Diciembre de 1884 en las cuentas municipales de Villasandino correspondientes á los años económicos de 1871-72 al de 78-79 y que se devuelvan dichas cuentas al Ayuntamiento para que se cumplan en ellas los trámites de los artículos 161 y siguientes de la ley municipal respecto de las bajas dadas por los cuentadantes en los ingresos presupuestos; y se acordó que se remitan dichas cuentas á la expresada autoridad superior de la provincia.

Diose nuevamente lectura de la proposición del Sr. Cuadrao, pidiendo que se adoptaran diversos acuerdos encaminados á disminuir hasta el número de 600 el de los acogidos existentes en el Hospicio provincial.

El Sr. Cuadrao la apoyó en breves palabras, y la Diputación acordó por unanimidad tomarla en consideración; y el Sr. Presidente declaró en su virtud que pasaría con urgencia á la Comisión de Gobernación á los efectos del art. 59 del Reglamento.

Diose lectura de una proposición suscrita por el Sr. D. Felix Sedano pidiendo que se suprima respecto de los estudios de carreteras ya practicados la condición que la Diputación viene exigiendo para anunciar la subasta de obras, de que los pueblos interesando contribuyan con la subvención del 15 por 100 de su importe, y que esta solo rija en adelante respecto de las carreteras que no están aun estudiadas.

El Sr. Presidente declaró que el pondría dicha proposición á la órden del día de la sesión próxima con arreglo á lo dispuesto por el art. 58 del reglamento.

Dicho Sr. Presidente, haciéndose cargo de la pregunta dirigida á la Presidencia por el Sr. Gutierrez en la sesión anterior, manifestó que, con arreglo á los datos del expediente de su razón obrantes en el archivo provincial, el Maestro del hospicio D. Antonio Lopez Gutierrez habia sido nombrado por oposición el año 1872 con el sueldo anual de 1375 pesetas, y que la Diputación por acuerdo de 4 de Mayo de 1880 le asignó el sueldo que hoy disfruta de 1650 pesetas en razón á que era el que le cor-

respondía con arreglo al art. 191 de la ley de Instrucción pública, porque la Capital de Burgos tenía un número de habitantes comprendido entre 20000 y 40000.

El Sr. Gutierrez se dió por satisfecho y dió las gracias al Sr. Presidente por su deferencia.

En el expediente sobre la necesidad de apremiar á los pueblos por sus débitos de contingente provincial, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se expidan apremios contra todos aquellos pueblos que deban mas de un trimestre, y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

Diose cuenta del emitido por la Comisión permanente de actas proponiendo que se admita la renuncia del cargo de Diputado provincial por el distrito de Miranda y Villarcayo presentada por el Sr. D. Gumersindo Gil en oficio de 2 del actual, como incompatible con el de Diputado á Cortes, y que se declare la vacante del primero de dichos cargos, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos consiguientes; y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó por unanimidad designar al Sr. Presidente de esta Corporación á fin de que en representación de la misma forme parte de la Junta provincial que se ha de constituir para promover la presentación de objetos con destino á la Exposición Histórico-Americana de Madrid, que ha de celebrarse con motivo de la conmemoración del 4.º centenario del descubrimiento de América.

En el expediente formado á virtud de instancia de varios vecinos de Barbadillo del Mercado recurriendo en alzada contra las cuotas que les han sido impuestas en un repartimiento vecinal que ha girado el Ayuntamiento: dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Gobernación proponiendo que se ordene al Alcalde el informe prevenido por la ley municipal sobre la reclamación expresada.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se aprobaba dicho dictámen, quedó acordado por unanimidad en sentido afirmativo.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diez de la noche.

Burgos 13 de Abril de 1891.==

El Vicepresidente, Nicanor Casado. = Los Diputados Secretarios, Felix Sedano. = Agustin Barbadillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero, Juez instructor del partido de Aranda de Duero.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de dos reses lanaras cuyas señas se expresa á continuación, las cuales fueron ocupadas por la Guardia civil á Fernando Romero Delgado, pastor y vecino de Peñaranda de Duero, con fecha 14 de Febrero último, para que en el término de diez días á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de las expresadas reses.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Mayo de 1891. = Julian Molinero. = Por Martin, F. Lorenzo de la Higuera.

Señas de las reses.

Una oveja blanca, con ramal en las dos orejas por delante y muesca por detrás. Otra negra, con ramal en la oreja derecha por delante y muesca por detrás, sin señal alguna en la izquierda.

Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que para la celebración del sorteo prevenido en el art. 31 de la Ley del juicio por jurados se señala el día 26 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado se hará la designación de los locales que deberán formar la Junta de partido. Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por dicho artículo.

Dado en Castrogeriz á 12 de Mayo de 1891. = Juan Sanz. = Por mandado de S. Sria, Eustasio Escribano.

Lerma.

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo á que se refiere el art. 31

de la ley del Jurado, con objeto de hacer la designación de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por dicho artículo.

Dado en Lerma á 8 de Mayo de 1891. = Pedro Ilera Mate. = Por su mandado, Joaquin Martinez.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del Juzgado de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jacinto Rojo y Rojo y Sebastian Bueno Fernandez, vecinos de Manzanedo y hoy de ignorado paradero, para que el día 21 de los corrientes y hora de las once de su mañana comparezcan á las sesiones de juicio oral y público que se han de celebrar en el expresado día y hora ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, en causa contra Juan Antonio Cuesta y Rola sobre lesiones á Lucas Ruiz; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 10 de Mayo de 1891. = Antolin Mosquera. = Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 30 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo á que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado para la designación de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por dicho artículo.

Dado en Villarcayo á 11 de Mayo de 1891. = Antolin Mosquera. = Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del Juzgado de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Eustaquio Sainz de Aja, de ignorado domicilio, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa seguida sobre estafa en la villa de Espinosa de los Monteros, previniéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 11 de Abril de 1891. = Antolin Mosquera. = Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

Revilla Cabriada.

D. Lucas Ramos Romero, Juez municipal suplente de este distrito de Revilla Cabriada,

Hago saber: que el día 24 del presente mes de Mayo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una heredad en Villoviado, pueblo de este distrito, término de las Adoberas, de segunda calidad, de 6 celemines de sembradura, en 15 pesetas.

Otra á la Pesada, de segunda, de 6, en 10.

Un carrascal, término del Royal, de 1 fanega, en 30.

Cico cargas de lagar en el llamado de Nicolás Garcia, en 25.

Un sitio de bodega en su término, en 15.

Una bodega en el término de su nombre, en 12'50.

Una casa en mal estado, sin número, de mampostería desconcertada, de 3 y medio metros de fachada por 7 y medio de lado, en 50.

Cuyas fincas le fueron embargadas á Benito Garcia y Garcia, vecino de Villoviado, para con su importe hacer pago á D. Luis Lopez Salvatela, que lo es de este de Revilla Cabriada, de la cantidad de 63 pesetas y costas; en cuya subasta no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, presentando previamente la cédula personal y el 10 por 100 de la tasacion en la mesa del Juzgado.

Revilla Cabriada á 4 de Mayo de 1891.—El Juez municipal, Lucas Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresa á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, y Real orden de 17 de Marzo de 1891, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Batallon cazadores de la Union.

Soldado Florencio Perez Escobar, natural de Sotillo.

Brigada Sanitaria.

Soldado Nicolás Rámila Alonso, natural de Escobados.

Idem Casimiro Ortiz Martinez, natural de Grisaleña.

Brigada de transportes.

Soldado Florencio Tribeico Cobos, natural de Fuentelisendro.

Madrid 13 de Mayo de 1891.—El General Inspector, Alvarez L. Valdés.

Alcaldia de Humada.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1891-92, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio; pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Humada 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Epifanio Gomez.

Alcaldia de San Clemente del Valle.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los dias 20 y 28 del mes de Mayo corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

San Clemente del Valle 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pesadas de Burgos para los dias 24 y 28, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardientes y aceites, á la venta exclusiva.

El de Cameno para los dias 17 y 24, á las diez de la mañana, respecto del vino, agnardiente, aceite y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

Alcaldia de Cerezo de Riotiron.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial del 4.º trimestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 22, 23 y 24 del corriente desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Cerezo de Riotiron 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro San Millan.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Clemente del Valle para el dia 18, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Factoria de subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de dicha Factoria durante la primera decena del mes actual.

Dia 7.—D. Pedro Calleja, vecino de Burgos, 1900 hectólitros de cebada, á 15'10 pesetas.

Idem.—D. Hilario Morquecho, de id., 400 quintales métricos de leña, á 4'25.

Burgos 11 de Mayo de 1891.—El Administrador, Serafin Borge.—Intervine: el Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1891.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»
22	1	2	3	»	1	1	4
23	2	2	4	»	»	»	4
24	1	1	2	»	»	»	2
25	1	3	4	»	»	»	4
26	3	»	3	»	»	»	3
27	»	»	»	»	»	»	»
28	»	3	3	1	»	1	4
29	1	1	2	»	»	»	2
30	2	»	2	»	»	»	2
	11	12	23	1	1	2	25

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1891, clasificadas por

sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	1	»	»	1	»	1	»	1	2
23	1	»	1	2	1	»	1	2	4
24	»	»	»	»	»	»	1	1	1
25	1	1	»	2	»	»	»	»	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	1	»	2	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	3	»	»	3	»	»	1	1	4
30	2	»	2	4	»	»	»	»	4
	10	2	3	15	2	1	3	6	21

Burgos 1.º Mayo de de 1891.
—El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los recibos para la cobranza de los **recargos municipales** impuestos sobre la contribucion industrial. Tambien se encuentran todos los documentos necesarios para efectuar la cobranza, embargo y venta de bienes por débitos á la Hacienda provincial y municipal, con arreglo á la nueva Instruccion; como igualmente lo concerniente á Pósitos, Elecciones, Jurados, Quintas, y demás necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales, todos en buen papel y á precios económicos.

ISIDRO PLAZA,

COMERCIANTE BANQUERO,

sucesor de Martin Plaza é hijo, Isla, 5.—Burgos.

Esta antigua y conocida casa sigue ocupándose de las operaciones siguientes:

Compra, venta y cambio de toda clase de papel del Estado, así como de obligaciones del ferrocarril del Norte.

Descuento de cupones de toda clase de valores cotizables en Bolsa, abonando en los billetes hipotecarios de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de valores del Estado por el plazo que se desee.

Tengo á disposicion de quien la pida, para que pueda enterarse, la cotizacion oficial diaria de los cambios de los valores públicos en la Bolsa de Madrid y precios del oro.

IMPORTANTE.—Próximo á hacerse el canje de los títulos del 4 por 100 exterior que se están confeccionando, esta casa se encargará á su tiempo de dicha operacion, y en atencion al favor y confianza que le vienen dispensando sus numerosos clientes, lo hará por una muy módica comision.

Burgos 28 de Abril de 1891.